



DECRETO EDIL N° 91/2024

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 17 JUN 2024

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha de 5 de julio de 2023, presentado por NELLY CHAVEZ ESTRADA, en representación legal de LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, en virtud a Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 139/2023 de 31 de enero de 2023, otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° 14 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Litz Maribel Aparicio Ordoñez, presentado a la Dirección de Regularización y Administración, adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 51/2023 de 11 de mayo de 2023; INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" N° 1876/23 de fecha 23 de agosto de 2023; INFORME LEGAL FINAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 477/24 de fecha 9 de abril de 2024; INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 05/2024, de 10 de abril de 2024; INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 666/2024 de 16 de abril de 2024; INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 791/2024 de 2 de mayo de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda mediante Resolución Administrativa N° 51/2023 de 11 de mayo de 2023, resolvió: "... **ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de la señora **LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ**, N° 51/22, conforme a la Etapa 1, proyectado por la Arq. Yolanda Castro Cuba con N° de Registro Nacional N° 6399, ubicado en la zona de Ckara Puncu, Distrito Catastral N° 23, cuya superficie es de 4225,08 que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 51/22 de propiedad de la señora **LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización Territorial hoy Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 51/22 de propiedad de la señora **LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.



Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” N° 1876/23 de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O., Asesora Legal Loteamiento D.R.T. – G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de “**LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ**”, con Registro N° 51/22, ubicado en la zona Ckara Puncu, Distrito Catastral 23, queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzamiento y Estructuración Viaria, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2 “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 477/24 de fecha 9 de abril de 2024, emitido por la Abg. Judith E. Pérez Mamani, Abogada de Loteamientos J.A.U.R. – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Efraín Beramendi Reynolds, JEFE J.A.U.R. - G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.U.V.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda, respectivamente: “(...) Tras haber concluido el proyecto de amanzamiento y lotificación en su primera etapa e ingresar a la etapa 2, mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal.

El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo. (...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la etapa 2, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13, 2da. Etapa aprobación de Amanzamiento y Estructuración Viaria y **Art. 53** y al amparo del **Art. 54 Núm. 11.)**, del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2 denominada Amanzamiento y Estructuración Viaria a nombre de “LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ” N° 51/22 ubicado en la Zona CKARA PUNCU, Distrito Catastral N°23, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 05/2024, de 10 de abril de 2024, emitido por Arq. Beatriz Valda Melendres, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T., previo visto bueno Arq. Efraín Beramendi Reynolds, JEFE DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA - G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(...) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad de la señora “LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ” N° 51/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N°51/2023 de fecha 11 de mayo del 2023:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS		
PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-06	258687.80661	7896020.33504
PT-3666	257657.4075	7894986.5535
PT-3667	257699.8800	7894990.6401



• COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

N° DE PUNTO	ESTE	NORTE
1	257650.095	7895012.022
2	257678.916	7895023.092
3	257687.539	7895026.404
4	257697.625	7895030.423
5	257712.227	7895036.241
6	257725.749	7895041.178
7	257750.133	7895050.134
8	257753.105	7895011.959
9	257744.446	7895009.502
10	257727.396	7895004.637
11	257728.147	7894998.719
12	257697.810	7894987.562
13	257686.067	7894980.105
14	257653.592	7894971.333

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										4225.08	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										4225.08	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)										0.00	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO										4225.08	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO										4225.08	m2	100	%
SUP. TOTAL DE MANZANAS										3219.52	m2	76.20	%
SUP. DE CESIONES A REGISTRAR										1005.56	m2	23.80	%
AREA DE VIAS										1005.56	m2	23.80	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE										0.00	m2	0.00	%
AREA VERDE										0.00	m2	0.00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										0.00	m2	0.00	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS													
Nº	A	B	C									TOTAL	
	1 manzana	1 manzana	1 manzana									3 manzanas	
1	1470.48	1539.44	209.60									3219.52	
2													
S.T.	1470.48	1539.44	209.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3219.52	
Nº	A. Equip.	A. Verde	A. Vias										
1	0.00	0.00	1005.56										
S.T.	0.00	0.00	1005.56										
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												3	
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO										76.20%	3219.52		
SUP. TOTAL DE CESIONES A REGISTRAR A FAVOR DEL GAMS										23.80%	1005.56		
SE ACLARA, EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 3, ARTICULO 33 DEL D.M. N° 89/21 EL PORCENTAJE DE CESION DEL PROYECTO ES DEL 30%, SIN EMBARGO SE IDENTIFICA CESION FALTANTE DETALLADO A CONTINUACION:													
SUP. DE CESION FALTANTE A CANCELAR										6.20%	261.96		
SUP. TOTAL DE CESIONES										30.00%	1267.52		

De acuerdo a la tabla, se tiene área de las manzanas de 76.20% equivalente a una superficie de 3219.52 m2, codificado con las letras A, B y C. En CESIONES tenemos un total en Área de Vías a registrar a favor del GAMS de 23.80% equivalente a una superficie de 1005.56 m2, identificándose una superficie de cesión faltante a cancelar de 6.20% equivalente a una superficie de 261.96 m2, el cual se realizará la cancelación mediante un avalúo a precio comercial realizado por la Jefatura de Catastro Multifinalitario como establece el numeral 3 del artículo 33 del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, así cumpliendo con el porcentaje de cesión del 30% de acuerdo a normativa, mismo que se encuentra reflejado en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 03 de abril de 2024 firmada por la Jefatura de Administración Urbana y Rural.

• TABLA DE SUPERFICIES DE PORCENTAJE DE CESIÓN TOTAL DEL PROYECTO CON RESPECTO AL PORCENTAJE DE CESIÓN FALTANTE.



RELACIÓN DE SUPERFICIE DE PORCENTAJE DE CESIÓN TOTAL DEL 30% EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 3, ARTICULO 33 DEL D.M. N° 89/21, CON LA SUPERFICIE DE PORCENTAJE DE CESIÓN FALTANTE		
	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
PORCENTAJE DE CESION SEGÚN NORMATIVA (30% DEL ÁREA UTIL DE 4225.08 M2 DE SUP.TOTAL DEL PROYECTO)	1267.52	30.00
PORCENTAJE DE CESION SEGÚN PROYECTO (A REGISTRAR A FAVOR DEL GAMS)	1005.56	23.80
PORCENTAJE DE CESION FALTANTE (A CANCELAR)	261.96	6.20

Se aclara, respecto a la superficie del porcentaje de cesión total del 30%: donde se tiene una superficie total del proyecto de 4225.08 m2 que equivalen al 100% de toda la poligonal, la cesión tendría que ser una superficie de 1267.52 m2 equivalente al 30% según normativa. Sin embargo, el porcentaje de cesión según proyecto, tiene una superficie de 1005.56 m2 equivalente al 23.80% a registrar a favor del GAMS, es claro que no llega al 30% existiendo un faltante de 261.96 m2 de superficie equivalente al 6.20% a cancelar, así mismo se informa que el porcentaje de Cesión Faltante se da porque que el predio se encuentra condicionado y definido por dos productos urbanos aprobados en lineamientos de manzanas en el sector por lo que imposibilita dar cesión en terreno. En aplicación del numeral 3, artículo 33 del presente reglamento, esta superficie identificada como porcentaje de cesión faltante debe realizarse la cancelación mediante avalúo a precio comercial posterior a la emisión del Decreto Edil.

Así mismo se informa que en respuesta a nota de la apoderada de fecha 6 de marzo del 2024 se procedió con la solicitud de avalúo a la Jefatura de Catastro Multifinalitario del cual se cuenta con el Informe N° 350/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, mismo que certifica AVALUO COMERCIAL Y VALOR POR M2 del terreno y superficie faltante del porcentaje de cesión:

SUPERFICIE	261.96 M2
VALOR X M2	60.00 \$us
TOTAL	15718 \$us

VALOR TOTAL DEL TERRENO EN DOLARES: 15718.- \$us (Quince Mil, Setecientos Dieciocho 00/100 dólares)
TIPO DE CAMBIO: 6.97 BS.

VALOR TOTAL DEL TERRENO EN BOLIVIANOS: 109554.- Bs (Ciento Nueve Mil, Quinientos Cincuenta y cuatro 00/100 bolivianos)

• **COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variada en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 1005.56 m2** que corresponde al **23.80 %**.

El área de **CESIÓN de 1005.56 mts.2**, destinado a **VIAS** deberá efectuarse el registro a favor de G.A.M.S. de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA	SUPERFICIE M2	%
1.01.1.99.0089131	1005.56	23.80
SUPERFICIE TOTAL VIAS	1005.56	23.80

Que, el informe técnico descrito recomienda: Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la Etapa 2, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 89/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. CHAVEZ** con número de Loteamiento N° 51/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de **Decreto Edil** de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 666/2024 de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Arq. Maria Eugenia Linares Duran, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., que concluye y recomienda manifestando lo siguiente: “(...) se concluye con la VALIDACIÓN dando la pertinencia y viabilidad del presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE “LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ N° 51/22”**.”

(...) Por lo que se recomienda derivar el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE “LUISA ESTRADA**



MEDRANO VDA. DE CHAVEZ N° 51/22” al área legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21**”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 791/2024 de 2 de mayo de 2024, elaborado por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez, ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., que recomienda: “(...) la aprobación del presente proyecto de **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, EN SU ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE “LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, CON NÚMERO DE TRÁMITE N° 51/22”**, ubicado en la zona de Ckara Puncu, Distrito Catastral 23 de la ciudad de Sucre, con una superficie total de aprobación de **4225,08 m²**, con la debida aclaración señalada anteriormente, sea mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 1608/2024 de 6 de junio de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, EN SU ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE “LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ, CON NÚMERO DE TRÁMITE N° 51/22”**, ubicado en la zona de Ckara Puncu, Distrito Catastral 23.

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.



Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 51/22 de propiedad de la señora **LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ**, del terreno ubicado en la zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N° 23, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias



técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial hoy Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:	AMAZANAMIENTO Y LOTIFICACION, ETAPA 2: AMAZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA
Propietario(s):	LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ
Trámite N°:	51/22
Sup. según Título:	4225.08 m2
Sup. según Levantamiento:	4225.08 m2
Folio Real - Matrícula N°:	1.01.1.99.0089131
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía José Luis Mamani Cruz R.N. 01-3066 Colegio de Topógrafos de Bolivia
Arquitecto:	Yolanda Castro Cuba Reg. Nal. N° 6399 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										4225.08	m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										4225.08	m2	
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)										0.00	m2	
SUP. UTIL DEL PROYECTO										4225.08	m2	
DATOS DEL PROYECTO												
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO				4225.08	m2	100						%
SUP. TOTAL DE MANZANAS				3219.52	m2	76.20						%
SUP. DE CESIONES A REGISTRAR				1005.56	m2	23.80						%
AREA DE VIAS				1005.56	m2	23.80						%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE				0.00	m2	0.00						%
AREA VERDE				0.00	m2	0.00						%
AREA DE EQUIPAMIENTO				0.00	m2	0.00						%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS												
Nº	A	B	C									TOTAL
	1 manzana	1 manzana	1 manzana									3 manzanas
1	1470.48	1539.44	209.60									3219.52
2												
S.T.	1470.48	1539.44	209.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3219.52
Nº	A. Equip.	A. Verde	A. Vias									
1	0.00	0.00	1005.56									
S.T.	0.00	0.00	1005.56									
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO										3		
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO										76.20%	3219.52	
SUP. TOTAL DE CESIONES A REGISTRAR A FAVOR DEL GAMS										23.80%	1005.56	
<i>SE ACLARA, EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 3, ARTICULO 33 DEL D.M. N° 89/21 EL PORCENTAJE DE CESION DEL PROYECTO ES DEL 30%, SIN EMBARGO SE IDENTIFICA CESION FALTANTE DETALLADO A CONTINUACION:</i>												
SUP. DE CESION FALTANTE A CANCELAR										6.20%	261.96	
SUP. TOTAL DE CESIONES										30.00%	1267.52	



Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 51/22 de propiedad de **LUISA ESTRADA MEDRANO VDA. DE CHAVEZ**, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de la propietaria, según el siguiente cuadro:

MATRICULA	SUPERFICIE M2	%
1.01.1.99.0089131	1005.56	23.80
SUPERFICIE TOTAL VIAS	1005.56	23.80

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte de la cedente de la Área de Vías y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta debe ser protegida y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo del área cedida.

Artículo 4.- La propietaria deberán presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

